

REF.LAB.: 2025/01
FECHA: 01-01-2025
ASUNTO: CALENDARIO LABORAL PARA 2025.

Estimado cliente:

El Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 24 de Octubre) en su art. 34 señala que anualmente se elaborará por la Empresa el **Calendario Laboral**, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Habiéndose suprimido el modelo oficial publicado por el Ministerio de Trabajo y no siendo necesario su visado por La Autoridad Laboral, deberá, sin embargo, llevarse acabo su **CONFECCION Y EXPOSICION EN CADA CENTRO DE TRABAJO.**

Deberá tenerse en cuenta:

- A.-** La jornada máxima anual o semanal señalada en el convenio colectivo.
- B.-** Podrá pactarse la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetando en todo caso los máximos y los descansos señalados en el Estatuto de los Trabajadores o en convenio colectivo.
- C.-** La jornada máxima diaria será de 9 horas (menores: 8 horas).
- D.-** Entre jornadas el descanso mínimo será de 12 horas.
- E.-** El descanso semanal mínimo ininterrumpido será de día y medio, pudiendo acumularse cada dos semanas.
- F.-** El calendario deberá estar firmado por la Empresa. Es importante que sea firmado por la totalidad de los trabajadores, o por sus representantes en caso de existir, pues dicha firma da conformidad al mismo.

Le adjuntamos modelo elaborado por esta Asesoría, para su confección, estando a su completa disposición para cualquier aclaración que Vd. necesite.

Asimismo, se le recuerda la obligación de hacer cada año el **Calendario de Vacaciones**, que deberá ser acordado lo antes posible, con una antelación mínima en todo caso de DOS MESES antes de su disfrute. La falta de elaboración del calendario de vacaciones da lugar a múltiples reclamaciones y a la imposibilidad de determinarlas por la empresa en los periodos más convenientes o de menor actividad.

Todo lo anterior se entiende, en todo caso, con respeto a otras condiciones establecidas en convenio colectivo. Atentamente,



Fdo.: D. Fernando Velasco Muñoz

NOTA.-

Dada la actividad inspectora actual nos permitimos recordarle que cada centro de trabajo debe reunir:

- Calendario Laboral expuesto.
- Seguridad Social del último mes abonado expuesto (del TC2 deben eliminarse datos de salud y discapacidad, por aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal).
- Documentos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales.

Si le falta alguno de estos documentos avisenos urgentemente.